Fecha de Solicitud: 05 de junio de 2025	**Área de Origen:** Planeación Ambiente	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: CSU 1717 - 2024	**Fecha de Suscripción:** 27/12/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de Suministro
Plazo Inicial: (_4_) meses	**Fecha de Inicio:** 07 de enero 2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 06 de junio del 2025
Objeto: ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, LOTE 6 (ASISTENCIA AGROPECUARIA)		
Contratista: UNION TEMPORAL UT CB LOTE 6		
Interventor/ Supervisor: Diego Arley Arenas Manrique Alcalde Local de Ciudad Bolívar Supervisor. Oscar Federico López Nieto Apoyo a la Supervisión Contratista Ambiente – FDLCB CPS 466 de 2025		**Valor Inicial:** $ 500.000.000 COP
Número del proceso SECOP I o II: FDLCB-SASI-001-2024	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 29/11/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Prórroga de tres (3) meses,	CLÁUSULA QUINTA –PLAZO DE EJECUCIÓN: Prórroga por

	Fecha Terminación Final: Seis (6) de septiembre del **2025.**	término de TRES (3) meses contados del siete (7) de junio de 2025 hasta el seis (6) de septiembre del 2025.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo:** N/A **Fecha Terminación Final:** N/A	No aplica

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del contrato:	**$ 500.000.000 COP**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor pagado:	**$ 0**
Valor a adicionar:	**$ N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 500.000.000 COP**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar Celebró el con la UNION TEMPORAL UT CB LOTE 6, el Contrato de Suministro N° CSU-1717-2024, el cual tiene por objeto: *"ADQUISICION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR"* en el marco de los proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar*". De esta manera, en mutuo acuerdo con la empresa UNION TEMPORAL UT CB LOTE 6 se establece la necesidad de realizar modificación contractual al CSU 1717-2024, prórroga por tres meses. Esta modificación tiene como finalidad culminar las metas de los proyectos de inversión en curso que se indican a continuación.

Tabla 1: Tabla No. 1 Proyectos de inversión y componentes CSU 1717 - 2024

AREA	PROYECTO DE INVERSION	COMPONENTE
Ambiente	1882	Agricultura Urbana.
	1898	Proceda

	1929	Arbolado
	1936	Hábitos de Consumo

Fuente: Apoyo a la supervisión área ambiente.

En relación a los proyectos mencionados, se da a conocer los componentes y metas a los cuales están enfocados:

Tabla 2: Tabla No. 2 Acciones por componente ambiental en marco del CSU 1717 - 2024

PROYECTO DE INVERSION	COMPONENTE	META 2021 - 2024	META 2024
1882	**Agricultura Urbana.**	Implementar 200 acciones de fomento para la agricultura Urbana.	Implementar 68 acciones de fomento para la agricultura Urbana.
1929	**Arbolado**	Mantenimiento de 1000 individuos arbóreos	Mantenimiento de 300 individuos arbóreos.
1936	**Hábitos de Consumo**	80 acciones con organizaciones y/o colectivos que promueven el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.	15 acciones con organizaciones y/o colectivos que promueven el cambio de la cultura ciudadana en la separación en la fuente y reciclaje.
1898	**Proceda**	Implementar, acompañar o fortalecer 400 proceda	Implementar, acompañar o fortalecer 125 proceda

Fuente: Apoyo a la supervisión área ambiente.

De esta manera, los proyectos de inversión están orientados al fortalecimiento ambiental, social y sostenible de la localidad, generando un aporte directo a las comunidades por medio de la entrega de los insumos contemplados en el proceso agroforestal del presente contrato. Estos insumos son necesarios y fundamentales para el cumplimiento de las metas establecidas en los procesos descritos en la tabla N°2.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ENTREGA DE PLÁNTULAS DE 3 MESES DE GERMINADO EN SUSTITUCIÓN DE SEMILLAS FRUTALES Y HORTALIZAS A LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR.

En atención a las condiciones ambientales y en cumplimiento del Decreto 334 de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*El mencionado decreto responde a la crítica situación hídrica derivada del bajo nivel de precipitaciones y el descenso de las reservas de agua por debajo del 55%, lo que ha obligado a limitar el uso de agua potable, especialmente en procesos de agricultura urbana.*", así como la Resolución 508 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, que establece restricciones más rigurosas para los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se ha determinado técnicamente la necesidad de ajustar la entrega de semillas de diferentes especies, por plántulas de tres (3) meses de germinación.

Durante los primeros meses del año 2025, la ejecución de la bolsa agroforestal en la localidad de Ciudad Bolívar no presentó avance financiero debido a diversos factores técnicos, climáticos y administrativos. En primer lugar, se presentaron retrasos en la aprobación del plan operativo y en la concertación con actores comunitarios e institucionales del territorio, procesos indispensables para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones agroforestales.

Además, las condiciones climáticas registradas entre enero y abril, caracterizadas por baja disponibilidad hídrica y altas temperaturas, no fueron propicias para el establecimiento de coberturas vegetales, especialmente en áreas de ladera y zonas críticas de erosión, lo cual habría comprometido la supervivencia de especies forestales y agrícolas.

Con base en lo anterior, se solicita una prórroga técnica y operativa que permita reprogramar las actividades en condiciones adecuadas y garantizar el uso efectivo de los recursos públicos, en beneficio de los procesos de restauración ecológica, seguridad alimentaria y manejo sostenible del territorio en Ciudad Bolívar

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos, operativos, ambientales y sociales:

1. **Reducción del uso de agua en etapas críticas del desarrollo vegetal:**
   La fase de germinación y establecimiento inicial de semillas exige riegos frecuentes y continuos, lo cual resulta inviable en el contexto actual de emergencia hídrica. Las plántulas de tres meses, al haber superado estas fases, reducen significativamente la demanda hídrica, favoreciendo su mantenimiento mediante técnicas de riego eficiente (goteo, aspersión localizada), mulching, y el uso de aguas lluvias o recicladas, prácticas alineadas con las recomendaciones del sector ambiente y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

2. **Mayor tasa de supervivencia y resiliencia agroecológica**
   Las plántulas cultivadas en viveros especializados cuentan con sistemas radiculares desarrollados y mayor vigor fisiológico, lo que incrementa su capacidad de adaptación al trasplante y a condiciones de estrés hídrico, y reduce el riesgo de pérdida de material

vegetal. Esto representa una mejor relación costo-beneficio, eficiencia técnica y garantía en el cumplimiento de las metas del proyecto.

3. **Aceleración del ciclo productivo y continuidad del abastecimiento comunitario:**
   La entrega de plántulas permite acortar el ciclo fenológico de los cultivos en aproximadamente 6 a 8 semanas, lo que agiliza la producción local de alimentos, mejora la seguridad alimentaria, y fortalece las estrategias de autoconsumo y comercialización local, particularmente en comunidades en condición de vulnerabilidad social y económica.

4. **Fortalecimiento del componente de arbolado urbano y restauración ecológica:**
   La medida se articula con el Plan de Infraestructura Verde de la localidad, al priorizar especies frutales y hortícolas compatibles con el entorno urbano, de alto valor ecológico y bajo requerimiento hídrico, que contribuyen al fortalecimiento del arbolado urbano, la conectividad ecológica, la mejora de los microclimas locales, la captura de carbono, y la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos.

5. **Fomento de hábitos de consumo sostenibles y cultura del agua:**
   La sustitución de insumos vegetales promueve un enfoque pedagógico que impulsa prácticas agroecológicas resilientes, el uso eficiente del agua y la adaptación al cambio climático. Esta acción fortalece la conciencia comunitaria sobre la crisis hídrica y estimula la incorporación de hábitos de consumo responsables, en coherencia con los principios de la educación ambiental no formal, la soberanía alimentaria y la sostenibilidad.

6. **Alineación con los procesos PROCEDA y participación ciudadana ambiental:**
   Esta modificación permite fortalecer los procesos pedagógicos y participativos del componente PROCEEDA (Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental), al generar escenarios de aprendizaje comunitario orientados al cuidado del agua, el manejo sostenible del suelo y la consolidación de redes locales de producción agroecológica. Las huertas urbanas, como espacios de gestión comunitaria del territorio, contribuyen así al cumplimiento de los objetivos del componente ambiental del Plan de Desarrollo Local.

En conclusión, el cambio de entrega de semillas por plántulas de tres meses no solo responde a una medida de contingencia ante la escasez hídrica, sino que se configura como una acción técnica, responsable y coherente con los lineamientos de sostenibilidad, resiliencia climática y desarrollo comunitario que rigen el quehacer del Distrito y Ciudad Bolívar.

Por lo anterior, el 29 de mayo de 2025 el contratista UNION TEMPORAL UT CB LOTE 6 mediante radicado, No. 20256910079052 realizó solicitud prórroga de contrato por (3) meses. Frente a la cual, una vez hecho el análisis de los aspectos técnicos, financieros, jurídicos de la justificación, se identificó la necesidad de adelantar una prórroga del contrato por el tiempo

solicitado (3) meses para dar cumplimiento con la entrega de insumos y de los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

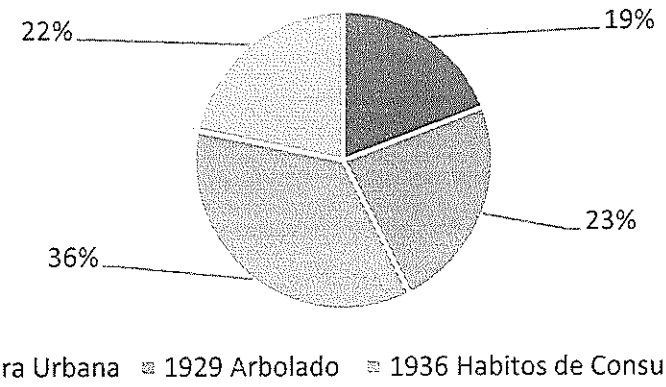
Bajo el registro presupuestal No. 4010 expedido el 27 de diciembre del 2024 se relaciona la distribución presupuestal del CSU-1717- 2024, la cual compromete los proyectos de inversión de la manera que se describe a continuación:

Tabla 3: Rubros presupuestales por componente del CSU 1717 – 2024

OBJETO	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, **LOTE 6** (AGRICULTURA URBANA)				
CONSOLIDADO BALANCE FINANCIERO					
CONTRATO NO.	**FDLCB-SASI-001-2024**		**1717-2024 ENTIDAD**		
DISCRIMINACION POR PROYECTO					
CONTRATO SUMINISTROS	**1882 agricultura Urbana**	**1929 Arbolado**	**1936 Hábitos de Consumo**	**1898 Proceda**	**Total**
PRESUPUESTO INICIAL POR PROYECTO	$ 95.875.000,00	$ 117.462.500,00	$ 177.875.000,00	$ 108.787.500,00	$ 500.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL	**$ 95.875.000,00**	**$ 117.462.500,00**	**$ 177.875.000,00**	**$ 108.787.500,00**	**$ 500.000.000,00**

Fuente: Apoyo a la supervisión área ambiente.

Ilustración 1: Distribución porcentual de rubro de bolsa agroforestal



La presente prórroga se adelantará sin la necesidad de adicionar recursos, lo cual no generará ninguna afectación a la entidad, ni una erogación presupuestal adicional.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. (..) Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, con número de radicado 217529, Sección 5, MP. DARÍO QUIÑONES PINILLA en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenece sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenecen a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato, sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato."

Con base a lo expuesto anteriormente, se solicita a la oficina de contratación, que se proceda a realizar la prórroga No. 1 al Contrato de Suministro CSU-1717-2024, desde el 7 de junio del 2025 hasta el 6 de septiembre de 2025.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 351,246
Valor máximo para adición en SMLV: N/A
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión doy aval y solicito que se proceda con la celebración de la modificación de prorroga N° 1 al Contrato de Suministro No. CSU-1717-2024, por el término de tres (3) meses contados del siete (7) de junio de 2025 al seis (6) de septiembre de 2025.

Supervisor(a)
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Apoyo a la Supervisión
OSCAR FEDERICO LÓPEZ NIETO
Contratista Oficina de Ambiente
CPS-466-2025 FDLCB

Proyecto:	Oscar Federico López Nieto - Contratista Ambiente CPS 466 - 2025 FDLCB
Reviso:	Julie Fernanda Acevedo Blanco - Contratista Ambiente CPS-389-2025 FDLCB
Revisó:	Yenny Katherine Serna Ramírez - Contratista Ambiente CPS-073-2025 FDLCB
Revisó:	Alex Hernando Castro Peña - Contratista Despacho CPS-208-2025 FDLCB
Revisó:	Andrés Fernando Betancourt Martínez - Contratista Contratación CPS-128-2025
Revisó:	Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó:	Sergio Eulises Páez Villalba - Contratista Despacho CPS-014-2025 FDLCB